



Honorable Concejo Deliberante de la Ciudad de Puerto Iguazú

CAPITAL DEL TURISMO

AV. CORDOBA 245 - TEL/FAX: (0757) 20599 - C.P. (3370) - PUERTO IGUAZU - MISIONES - ARGENTINA

Cde. a Expte. N° 78/96 Letra D.E.M.

Ciudad de Puerto Iguazú, 12 de diciembre de 1996

ORDENANZA N° 79/96

VISTO

El Proyecto elevado por el Poder Ejecutivo Municipal respecto a autorización para suscribir Convenio con el Gobierno de la Provincia de Misiones; y

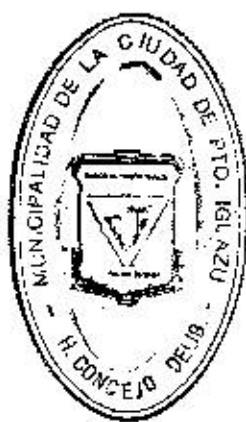
CONSIDERANDO

QUE de acuerdo a la nota recibida de la Dirección de Asuntos Municipales de la Provincia, el Gobierno Nacional, en virtud de los Pactos Federales I y II en el marco de la Ley 24.671 de fecha 10 de julio de 1996, ha reconocido a favor de la Provincia de Misiones una diferencia de \$ 3.828.300,00 en conceptos de Fondos de Coparticipación Federal del periodo Febrero-Agosto/96, y que por tratarse de Fondos Coparticipables el 12% de los mismos (\$459.396,00) corresponde a su distribución entre los 75 municipios conforme a los coeficientes de la Ley 2.535; y

QUE por Decreto Provincial N° 1.736 de fecha 09/12/96, el Gobierno de la Provincia autoriza al Ministerio de Economía y Obras Públicas a la celebración de un contrato de cesión onerosa, a favor del Banco Río de la Plata, para efectivizar este crédito; y

QUE entendiendo, es beneficioso a los intereses de la Municipalidad, contar en forma inmediata con la disponibilidad de estos fondos, es necesario encomendar al Gobierno de la Provincia a través de la firma de un convenio, la comercialización de estos créditos, facultando a tal efecto al Intendente Municipal.

POR ELLO



OLGA BERGER de BORDON
Secretaría
Honorable Concejo Deliberante
Pto. IGUAZU

ANDRES SERGIO LICHOWSKI
PRESIDENTE
Honorable Concejo Deliberante
Ciudad de Iguazú



Honorable Concejo Deliberante de la Ciudad de Puerto Iguazú

CAPITAL DEL TURISMO

AV. CORDOBA 245 - TEL/FAX: (0757) 20599 - C.P. (5370) - PUERTO IGUAZU - MISIONES - ARGENTINA

EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE

DE LA CIUDAD DE PUERTO IGUAZU SANCIONA CON FUERZA DE

ORDENANZA

ARTICULO 1º: ADHIERIR a la mecánica de realización de los créditos que la Provincia detenta por diferencias garantizadas adeudadas por la Nación en virtud de los Pactos Federales I y II, en el marco de la Ley 24.671, por la suma de pesos **tres millones ochocientos veintiocho mil trescientos (3.828.300,00)**, en los términos establecidos en el Decreto Provincial N° 1.736 de fecha 09/12/96, en valores nominales, de los cuales una vez realizada la distribución, le corresponderá a esta Municipalidad la suma de pesos **diecisiete mil quinientos treinta y tres con sesenta y un centavos (17.533,61)** menos los gastos y comisiones que por esta operación eventualmente correspondan.

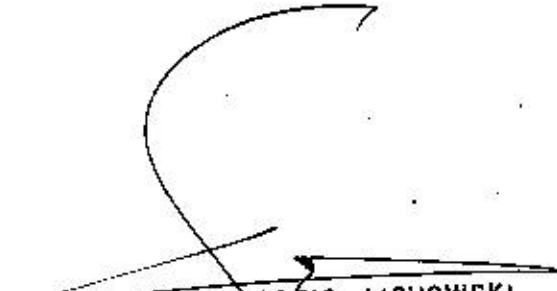
ARTICULO 2º: FACULTAR suficientemente al Sr. Intendente Municipal a formalizar los acuerdos pertinentes para posibilitar el desembolso de los fondos, una vez obtenido por la Provincia, el anticipo de los recursos, facultando expresamente a la Provincia a deducir la parte proporcional de los gastos que demande la operación.

ARTICULO 3º: COMUNIQUESE al Departamento Ejecutivo Municipal a los fines que establece la Carta Orgánica Municipal, art. 88, inc. "n". Regístrese. Publíquese. Cumplido, ARCHÍVESE.-



236/96	HCD	1
13		
12		
96		


SECRETARIA BERGER de BORDON
Secretaría
Honorable Concejo Deliberante
Pto. IGUAZU


ANDRES SERGIO LICHOWSKI
PRESIDENTE
Honorable Concejo Deliberante
Ciudad de Iguazú